

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR INTEGRACIÓN ANDINA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO.**

En la ciudad de Cuenca a los 18 días del mes de febrero del 2022 intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte **El Instituto Superior Tecnológico Particular Integración Andina**, legalmente representado por la señora **María Rivera Calle**, en su calidad de **Rectora**; a quienes en adelante se les denominará **“EMPRESA”** y por otra parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO**, legalmente representado por el **Máster CARLOS GABRIEL PEREZ PEREZ**, en calidad de **Rector**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **“EL INSTITUTO”** quienes comparecen por mutuo acuerdo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

El Instituto Superior Tecnológico Particular Integración Andina de la ciudad de Cuenca fue creado mediante El Instituto Superior Tecnológico Particular “INTEGRACIÓN ANDINA”, nace como una Institución Educativa Técnica, mediante el Acuerdo N° 056 de fecha 04 de enero de 1994, conferido por el Ministerio de Educación y Cultura. En fecha 14 de septiembre del 2000, mediante Resolución N° 891, es elevado a la categoría de Tecnológico Superior Particular por el Ministerio de Educación y Cultura. Por tratarse de un Instituto elevado a la categoría de post bachillerato, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) conforme a lo dispuesto en la Ley de Educación Superior, registró al Instituto Tecnológico Superior Particular “INTEGRACIÓN ANDINA” con el N° 01-001 de 1994 y posteriormente la SENESCYT le asignó el código 2018.

El Memorando CES-CPIC-2019-0234-M del 15 de mayo de 2019 suscrito por el Dr. Pablo Beltrán Ayala en calidad de presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, da a conocer la “NUEVA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO” como “INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR INTEGRACIÓN ANDINA”

**MISION Y VISION DE LA EMPRESA**

**MISIÓN**

Somos un Instituto Superior Tecnológico organizado que brinda servicios educativos de calidad para la formación integral de profesionales éticos con competencias en emprendimiento, investigación e innovación para el campo laboral con compromiso social.





## VISION

El Instituto Superior Tecnológico Integración Andina, se constituirá en uno de los centros de Educación Superior de excelencia, con un personal altamente capacitado y motivado, brindando formación integral a los y las estudiantes contribuyendo así, con el desarrollo de la provincia del Azuay

## DEL INSTITUTO

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano de la ciudad de Cuenca, fue fundado en 1995 y funciona coordinado por el Consejo de Educación Superior CES. Su promotor es el señor Máster Carlos Gabriel Pérez Pérez de cédula identidad No. 1801719087 y la señora Licenciada Mónica Elizabeth Vargas Garcés de cédula de identidad No. 1803112661.

**LA MISIÓN** Somos la institución de educación superior líder en la formación de profesionales tecnólogos, en la Zona 6, con las más altas competencias en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes éticas, para que en su relación con la comunidad contribuyan al fortalecimiento social, medioambiental y económico, a través de un modelo educativo científico y humanista, el cual propicia la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas.

**LA VISION** Propiciar la educación de tecnólogos con la mejor formación académica en la Zona 6, a través de la profundización y ampliación de la oferta educativa bajo modalidad dual, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad profesional y, por lo tanto, al mejoramiento continuo de las organizaciones tecnológicas en el Ecuador.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en sus Art. 160, 87 y 88. dispone lo siguiente:

**Art. 160.- Fines de las instituciones de educación superior.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).** *Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

**Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- (Sustituido por el Art. 67 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).** *Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la*





sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”.

“Art. 88.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.”.

El Reglamento del Régimen Académico de Educación de Educación Superior, en su Art. 50 y 53 establece:

Art. 50.- (Sustituido por el Num. 22 del Art. Único del la Res. RPC-SO-16-No. 331-2020, R.O. E.E. 1355, 25-XI-2020).- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Art. 53.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.





*Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.*

*Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.*

*Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.*

Con estos antecedentes y debido a su propia esencia el INSTITUTO y LA EMPRESA, comparten intereses y objetivos tanto para producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, el mejoramiento de la sociedad, el compartimiento académico e investigación científica y están interesadas en establecer posteriormente acuerdos específicos de cooperación: en aspectos culturales, de trabajo, de vinculación con la sociedad, de prácticas pre profesionales o cualquier otro, con el fin de aportar al cumplimiento de sus metas y objetivos, por lo que, tiene a bien suscribir el presente convenio marco de cooperación institucional.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto VINCULAR AL INSTITUTO ESPECÍFICAMENTE CON LA EMPRESA, para cualquier tipo de actividad, que sea de interés para las dos partes, y que produzca propuestas y planteamiento para la solución de problemas del país, el mejoramiento de la comunidad, así como prácticas pre profesionales o de vinculación con la sociedad.

## **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS**

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de otras normativas o posteriores acuerdos, que se entienda asumidas como parte de la misma naturaleza del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

### **DE “LA EMPRESA”:**

- a) Producir propuestas y planteamientos, para lograr soluciones que beneficien al país, en cualquier tipo de actividad;



- b) Identificar las oportunidades y desarrollar los perfiles para vincular a estudiantes del INSTITUTO con sus diferentes proyectos, definiendo en la planificación interna las tareas, indicadores y cronogramas para el desarrollo de las actividades.
- c) Designar una persona (TUTOR INSTITUCIONAL) que será la encargada de informar sobre el desempeño de los y las estudiantes en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, una vez terminada la actividad que se realice, la vinculación o práctica pre profesional, la EMPRESA deberá enviar un informe suscrito por el jefe inmediato, o quien corresponda en base a lo acordado previamente, que certifique el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo, documento que será tomado en cuenta por el INSTITUTO para los fines académicos pertinentes.
- d) Proporcionar a estudiantes o profesores/as a que colaboren con la colectividad y brinden toda la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad encomendada.
- e) Designar a un o una Responsable de Coordinación para el presente convenio.

#### **DEL INSTITUTO**

- a) Apoyar e informar a las y los profesores, estudiantes a la postulación para la realización de cualquier tipo de actividad, de vinculación con la sociedad o prácticas pre profesionales y trabajos de titulación o graduación.
- b) Designar un docente tutor o supervisor institucional, como contraparte de la persona designada por la institución para informar, dirigir y controlar el desempeño del alumno en la realización de las funciones asignadas.
- c) Desarrollar de manera coordinada con la EMPRESA convenios específicos, a fin de desarrollar planes de trabajo puntuales que requiere LA EMPRESA, en los que conste los objetivos, cronograma, resultados y productos a obtenerse de las actividades previstas.
- d) Coordinar de acuerdo con la disponibilidad institucional los laboratorios o talleres que se requieran para el desarrollo de las tareas previstas en el respectivo plan de trabajo aprobado para la ejecución del presente convenio con la colectividad, a través de un docente tutor o supervisor institucional.
- e) Mantener actualizada la información de sus carreras: Marketing, Diseño, Desarrollo de Software, Turismo y Gastronomía, así como con la Coordinación de Vinculación con la Comunidad y prácticas pre profesionales; como de cualquier otra actividad, que requiera la EMPRESA.
- f) Designar un Responsable de Coordinación para el presente convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:**

Los trabajos de propiedad intelectual realizados por los estudiantes, profesores del INSTITUTO, en cualquier actividad, en su vinculación con la sociedad, en sus prácticas profesionales, como en sus trabajos de titulación y/o graduación serán de autoría del autor, sin embargo, el Instituto y "LA EMPRESA", tienen la licencia de uso y podrán usar los mismos con la respectiva cita bibliográfica y sin fines comerciales.

Toda información que se proporcione por parte del Instituto y la EMPRESA, para el desarrollo de cualquier actividad, en prácticas pre profesionales, en vinculación con la





sociedad, como trabajos de titulación o graduación, al estudiante o profesor, es de absoluta confidencialidad, no puede el o la estudiante o profesor/a dar a conocer a terceras personas, en caso de hacerlo será sancionado/a, conforme los reglamentos, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la parte que se vea afectada por la falta de confidencialidad. Incluso el mismo criterio de confidencialidad se da entre el Instituto y la EMPRESA, quienes deben guardar la confidencialidad de la información que lleguen a conocer el uno del otro, incluidos los administradores o cualquier miembro de La EMPRESA y del Instituto, en cuyo caso, de producirse la falta de confidencialidad del Instituto hacia LA EMPRESA o viceversa, procederán a sancionar a sus miembros conforme su propia normativa, sin perjuicio de las acciones legales que tenga la parte afectada en contra de la que afectó.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:**

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un período de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser renovado automáticamente por un período igual al de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN:**

##### **DE LA EMPRESA:**

La Administración del presente convenio está a cargo de la Lcda. Fabiola Elizabeth Orellana Vásquez.

##### **DEL INSTITUTO:**

La administración del presente convenio estará a cargo de la Coordinadora de Vinculación y Prácticas Pre Profesionales Mst. Irina Naranjo Bert.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Las partes crearán los mecanismos de colaboración bilateral pertinentes y convendrán las condiciones de realización, de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se propongan; efectuando el seguimiento de los compromisos y evaluando los resultados

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto, cada una de las partes intervinientes nombraron los administradores respectivos.

#### **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN:**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio
2. Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo



3. Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones acordadas
4. Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizan las acciones de corrección correspondientes, el convenio se dará por terminado de manera unilateral.

### CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

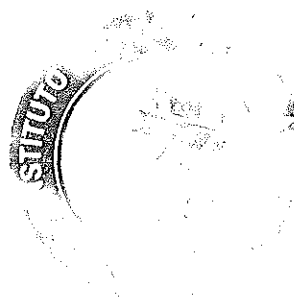
Las partes por estar de acuerdo con el presente convenio aceptan el mismo, y firman por duplicado para constancia.



**Mst. Carlos Gabriel Pérez P.**  
**RECTOR**  
**INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO**  
**SUDAMERICANO**



**Dra. María Rivera Calle**  
**RECTORA**  
**INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO**  
**INTEGRACIÓN ANDINA**



[www.sudamericano.edu.ec](http://www.sudamericano.edu.ec)

Bolívar y Manuel Vega - San Blas (593 7) 2838323 - 2843619 0996976449

[info@sudamericano.edu.ec](mailto:info@sudamericano.edu.ec)

